E.P. No. 180 **Fecha de elaboración: mayo de 2023**

De la Dependencia: Oficina Asesora de Planeación - Área Gestión de la Infraestructura Física.
Para: Adquisición de equipos para climatización de espacios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo el Área de Infraestructura Física, adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, La encargada de planear el desarrollo físico del Campus Universitario, así como de realizar todas las actividades encaminadas al análisis y ejecución de reformas y ampliaciones sobre la misma, procurando la sostenibilidad económica y ambiental.

En este propósito misional, la entidad ha iniciado una serie de intervenciones sobre su planta física, dando prioridad a los espacios donde se desarrolla la práctica académica como objeto misional, tal es el caso de Laboratorios, aulas, biblioteca entre otros. Para el caso particular se realizó una primer fase de intervenciones para el mejoramiento de las instalaciones de los laboratorios de Producción e Ingeniería Industrial, Didáctica y Análisis del Movimiento Humano y Ergonomía, espacios concebidos para generar y experimentar el conocimiento donde la utilización y combinación de tecnología y diseño se convierten en elementos claves para obtener investigaciones verídicas en diversos y especializados temáticas; pertenecen a la Facultad de Ingenierías y la Facultad de Educación a Distancia y Virtual y, han sido objeto de inversiones importantes en materia de dotación y equipamiento, situación que genera la necesidad de mantener una temperatura controlada para el correcto funcionamiento y conservación de los mismos así como, condiciones confort y bienestar para sus usuarios, así mismo, cuenta con un edificio en el norte de la ciudad denominado Avenida Estación III, donde se está desarrollando el proyecto para la creación del Centro de Producción Audiovisual, donde serán conjugados espacios completamente equipados al servicio de múltiples actividades enmarcadas en el desarrollo de actividades académicas, lúdicas y complementarias,

funcionamiento de la Emisora Virtual, prácticas para el programa de Comunicación Social entre otras funciones.

En consecuencia, la UNIAJC requiere adelantar proceso contractual con la persona natural o jurídica que tenga capacidad técnica, administrativa y jurídica para el suministro e instalación de equipos para climatización de estos espacios académicos con el objetivo de brindar confort y faciliten la ejecución de procesos para sus usuarios, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI _X__o NO ___

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Programa: Infraestructura Física, Tecnológica y medios Educativos.
Proyecto: 23772 – Desarrollo de la Infraestructura Física de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión: X
Funcionamiento: ___
Rubro: 23201010030106 OFICINA DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (por valor de $ 395.303.542).

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CLIMATIZACIÓN DE ESPACIOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC."

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	NOMBRE
40101701	Aires acondicionados
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

2.1 Alcance del Proceso: Alcance: El alcance para esta contratación aplica para el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de climatización completo e independiente para cada laboratorio ubicado en las instalaciones del Sur de la UNIAJC, denominados de la siguiente forma:

- Laboratorio de Ingeniería y Producción Industrial
- Laboratorio de Didáctica
- Laboratorios de Ergonomía y Análisis del Movimiento Humano.

2.2 Tipo de Contrato: El contrato a celebrar es de Compraventa

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

De acuerdo con el alcance, la UNIAJC ha dispuesto para los tres laboratorios las siguientes especificaciones, teniendo en cuenta que, según el área, número y tipo de equipos y capacidad máxima instalada, el(los) oferente(s) interesado(s) deberá ofertar los equipos, accesorios, materiales, soportes y elementos de anclaje, acometidas eléctricas + desagües y mano de obra necesaria y suficiente para asegurar el correcto funcionamiento y protección de todos los sistemas así:

PROYECTO "
CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LA UNIAJC – EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN III"

Unidad tipo Piso Techo a 220v de 60000 Btu. (220 /1/60 H.E)
ACCESORIOS Y MONTAJE.
Bases, soportes, tubería, deshumidificador, Refrigerante, tuberías de refrigeración, Rubatex, Acometidas eléctricas, sistemas de drenaje etc, y en general cualquier equipo y/o insumo necesario para su correcto funcionamiento e instalación.

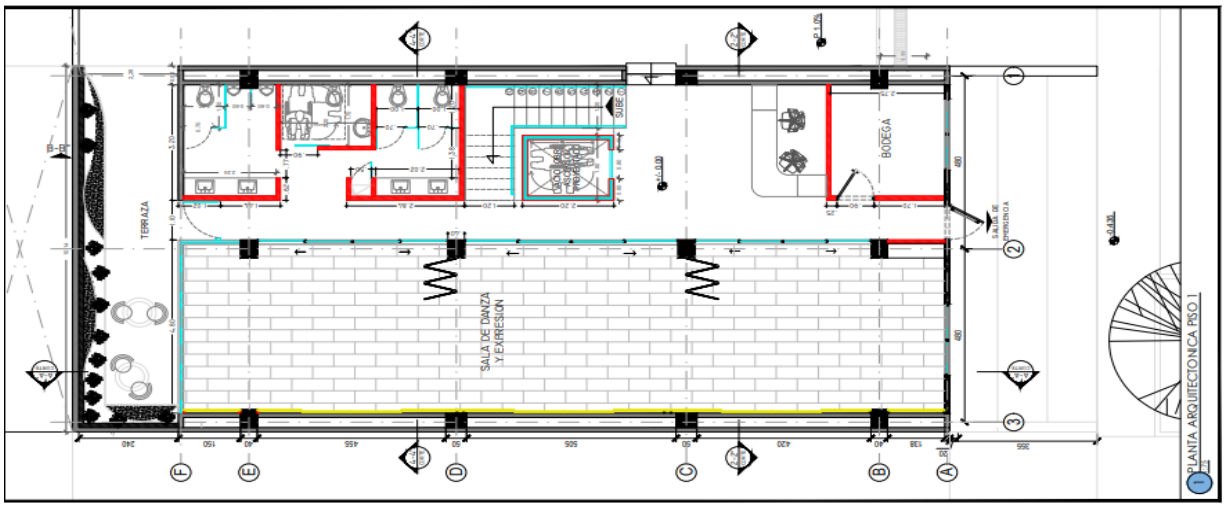
El costo deberá tener incluido el personal necesario y suficiente con sus respectivos elementos de seguridad y protección.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

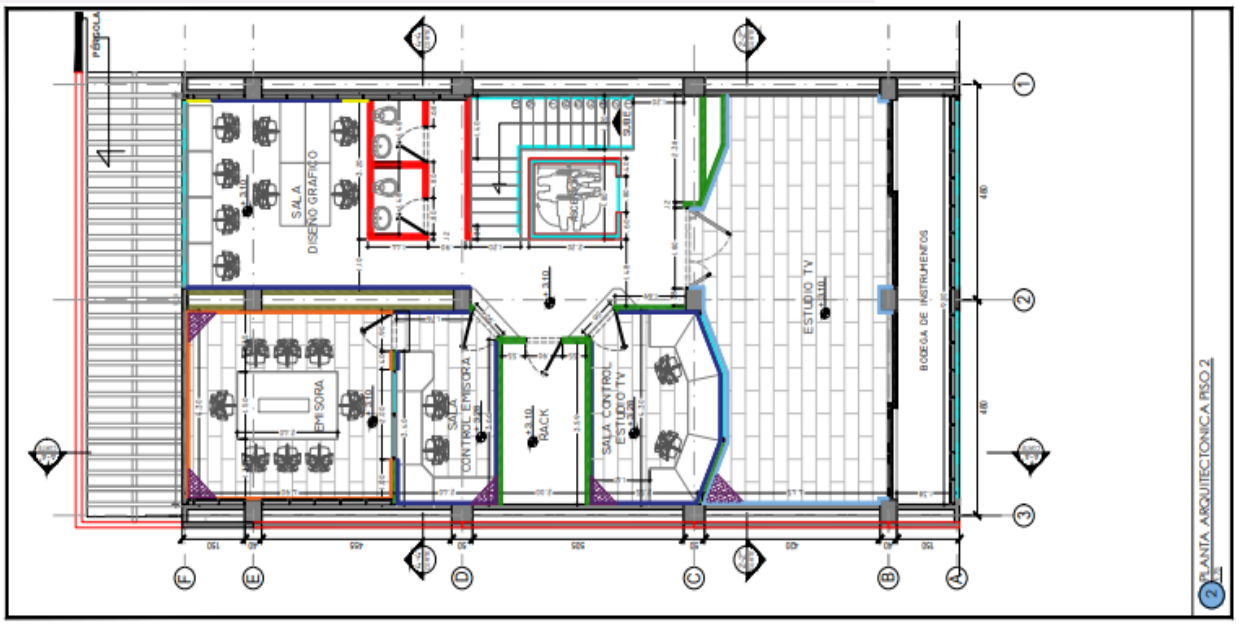
PROYECTO CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL "EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN III

NIVEL: Uno (01)
NOMBRE RECURSO FÍSICO: Sala de danzas y expresión corporal
CARACTERIZACIÓN: Espacio compuesto por un salón múltiple con aproximadamente 80 metros2 con capacidad para reconfigurarse en tres salas pequeñas.
TIPO DE EQUIPO REQUERIDO: Equipo Cassette de 36.000 Btu invertir

CANTIDAD: Tres (03) unidades.

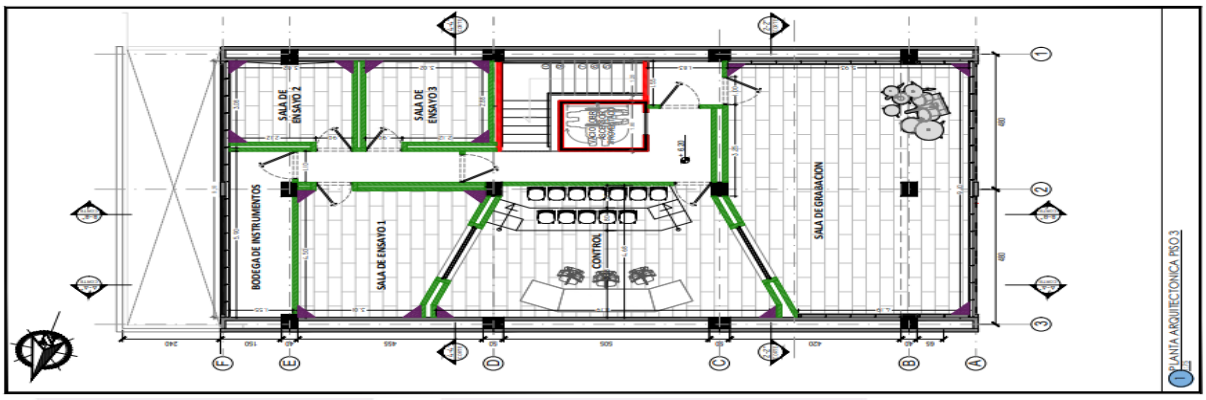


NIVEL: Dos (02)
NOMBRE RECURSOS FÍSICOS:
Estudio de TV; Sala control estudio TV; RACK; Sala Control Emisora; Cabina Emisora; Sala Diseño Gráfico;
CARACTERIZACIÓN: Espacio con destinación específica para producción en vídeo y emisora virtual; Las unidades manejadoras podrán ser instaladas en las losas técnicas ubicadas en las fachadas anterior y posterior del tercer piso, distancia aproximada 8 metros.
TIPO DE EQUIPO REQUERIDO: Equipo Cassette de 36.000 Btu;
Mini Split de 18.000 Btu todos invertir **CANTIDAD:** Siete (07) equipos todos invertir.



NIVEL: Tres (03)
NOMBRE RECURSOS FÍSICOS:
Sala de Control; Sala de ensayo 1,2 y 3; Sala de Grabación.

CARACTERIZACIÓN: Espacio con destinación específica para producción audiovisual; Las unidades manejadoras podrán ser instaladas en las losas técnicas ubicadas en las fachadas anterior y posterior del tercer piso, distancia aproximada 4 metros.
TIPO DE EQUIPO REQUERIDO: Paquete de 7 toneladas; Equipo Cassette de 36.000 Btu; Mini Split de 18.000 y 12.000 Btu todos invertir **CANTIDAD:** Cuatro (04) equipos.



PROYECTO CLIMATIZACIÓN LABORATORIOS ESPECIALIZADOS UNIAJC SUR.

NIVEL: Uno (01)
NOMBRE RECURSO FÍSICO: Laboratorios de Producción Industrial, Didáctica y Ergonomía y Análisis del Movimiento Humano.
CARACTERIZACIÓN: Espacios compuesto por un salón múltiple con aproximadamente 80 metros2 con capacidad para reconfigurarse en tres salas pequeñas.
TIPO DE EQUIPO REQUERIDO: Equipo Piso Techo de 36.000 Btu invertir





A continuación, se presenta una tabla resumen de todos los espacios y equipos donde se requiere el suministro e instalación:

TABLA RESUMEN EQUIPOS POR ÁREA				
PISO	**RECURSO FÍSICO** *(ÁREA DE INSTALACIÓN)*	**ÁREA**	**TIPO EQUIPO**	**CANTIDAD**
PROYECTO CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL " EDIFICIO AVENIDA ESTACIÓN III"				
1	Sala de Danzas y Expresión	80 M2	Cassette de 36000 Btu	3
2	ESTUDIO TV	60 M2	Cassette de 36000 Btu	2
	SALA EMISORA	25 M2	MINI SPLIT 18000 Btu	1
	SALA DISEÑO MULTIMEDIAL	25 M2	Cassette de 36000 Btu	1
	CONTROL ROOM EMISORA	10 M2	MINI SPLIT 18000 Btu	1
	CONTROL ROOM ESTUDIO TV	10 M2	MINI SPLIT 18000 Btu	1
	NOC	8 M2	MINI SPLIT 18000 Btu	1
3	SALA MASTER	25 M2	1 Paq de 7 ton. Con ductería	1
	SALA ENSAYO 1	30 M2		
	SALA GRABACIÓN	60 M2		
	SALA ENSAYO No. 2	12 M2	MINI SPLIT 12000 Btu	1
	SALA ENSAYO No. 3	12 M2	MINI SPLIT 12000 Btu	1
PROYECTO CLIMATIZACIÓN LABORATORIOS ESPECIALIZADOS UNIAJC SUR				
1	LAB. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	60 M2	Piso Techo de 60000 Btu	1
1	LAB. DE DIDÁCTICA	60 M2	Piso Techo de 60000 Btu	1
1	LAB. ERGONOMÍA ANÁLISIS DE MOVIMIENTO	60 M2	Piso Techo de 60000 Btu	1
1	LAB. QIUÍMICA Y PREPARACIONES	80 M2	Unidad manejadora de 2000 CFM; Descarga vertical	1

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD
Ingeniero Mecánico o Mecatrónico con experiencia en estructurar 1 y llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo de equipos y/o sistemas de climatización y refrigeración, coordinación y supervisión de personal de mantenimiento. Experiencia profesional : mínima de cinco (5) años y específica como supervisor de mantenimiento de (2) años	1
Tecnólogo o Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización, con experiencia mayor a cinco (5) años a partir de la expedición del título.	1
Técnico o tecnólogo eléctrico, con experiencia mayor a cinco (5) años a partir de la expedición del registro profesional y específico un (1) año en empresas de mantenimiento de equipos de 1,, refrigeración y aire acondicionado.	1

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, son sujeto de verificación técnica, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soportes Hoja de vida:

- Diploma y/o acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional y certificaciones de vigencia de la matrícula.
- documento de identificación
- certificaciones laborales y/o de experiencia (se tendrá en cuenta el tiempo de acuerdo con las certificaciones aportadas)
- Certificado de entrenamiento o capacitación en manejo de gases refrigerantes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas, correctivas

***NOTA: El Contratista seleccionado deberá garantizar todos los elementos, accesorios, suministros, consumibles, elementos de anclaje y/o sujeción y personal calificado necesario y suficiente para el suministro e instalación de todos los equipos y sistemas de climatización, así mismo, deberá ofertar refrigerantes de bajo impacto ambiental e incluir en su propuesta, todos los costos logísticos como transporte, cargue, descargue etc, para el desarrollo del objeto contractual*.**

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 324.000.000.oo)**, valor que incluye todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Para proyectar el valor para esta contratación se solicitaron dos cotizaciones (Documentos adjuntos) a dos firmas con amplia experiencia en el sector de refrigeración industrial, comercial y residencial; Se realizó un análisis comparativo de elementos técnicos donde se estableció un promedio por unidad de equipo con sus respectivos costos de materiales, accesorios, acometidas y mano de obra para su instalación asegurando su correcto funcionamiento (*Ver tabla comparativa de propuesta*s)

COMPARATIVO PROPUESTAS ECONÓMICAS				
PROVEEDOR	**PROYECTOS**	**CUMPLE ESP. TÉCNCIAS**	**PRECIO**	**TIEMPO ENTREGA**
PROV. 1	**PROY. 1**	**Sí**	**$ 165.945.500**	**5 Semanas**
	PROY. 2		**$ 116.614.050**	
PROV. 2	**PROY. 1**	**Sí**	**$ 276.850.000**	**8 Semanas**
	PROY. 2		**$ 88.460.637**	
VALOR PPTO. OFICIAL		**$ 324.000.000**		

El presupuesto oficial se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14975 del cinco (5) de mayo de 2023, y rubro presupuestal No. 23201010030106 OFICINA DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Parágrafo 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003.

Parágrafo 3o. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. (...)

Teniendo en cuenta que mediante las circulares 004 de 2021 y 002 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – reiteró la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública definiendo además el respectivo procedimiento de adhesión, y que mediante la Directiva No. 020 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 11 de noviembre de 2022, instruyó: "RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivados de la celebración de un Acuerdo Marco".

La Entidad deja constancia de que no obstante para adquirir este tipo de Elementos de equipos de aires acondicionados, con las características técnicas exigidas, se recomienda por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, realizarlo a través de la modalidad de selección abreviada, teniendo en cuenta que por acuerdo marco de precios, no es posible utilizar este mecanismo de compra pública, ya que los elementos solicitados en las especificaciones técnicas que se pretenden adquirir por parte de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, no se encuentran dentro las especificaciones del acuerdo marco y no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente documento y fichas técnicas anexas al presente proceso de selección.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación no se realizará a través de dicho mecanismo; en ese sentido, la adquisición de "Adquisición de Aires Acondicionados para climatización de espacios en la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC" se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, es decir, mediante de una Contrato de Menor Cuantía ($32.480.001 Hasta $324.800.000), Selección Abreviada por Subasta Inversa; siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto. En este orden de ideas, la Institución Universitaria Antonio José aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de Subasta Inversa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en lo no regulado particularmente se regirá por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Complemento al Pliego de Condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y se estime más conveniente para la UNIAJC y de acuerdo con la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor

Precio más favorable	Artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable a la entidad” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Serán requisitos habilitantes necesarios para participar en este proceso de selección los siguientes:

Capacidad Jurídica: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

Condiciones De Experiencia Del Proponente: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la inscripción en el RUP, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la identificación del objeto contractual que se pretende adelantar.

Capacidad Financiera: El oferente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros que se especifiquen en el pliego de condiciones. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Capacidad Organizacional: Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Capacidad Técnica: Las valoraciones de tipo técnico de experiencia de precio y valor de la oferta presentada por el proponente, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable a la entidad” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 201.

Teniendo en cuenta que mediante las circulares 004 de 2021 y 002 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – reiteró la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública definiendo además el respectivo procedimiento de adhesión, y que mediante la Directiva No. 020 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 11 de noviembre de 2022, instruyó: “RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivados de la celebración de un Acuerdo Marco”.

La Entidad deja constancia de que no obstante para adquirir este tipo de Elementos de Aires acondicionados, se recomienda por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, realizarlo a través de la modalidad de selección abreviada, no es posible utilizar el mecanismo de compra pública por acuerdo marco de precios, ya que los elementos solicitados en las especificaciones técnicas que se pretenden adquirir por parte de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, no se encuentran dentro las especificaciones del acuerdo marco y no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente documento y fichas técnicas anexas al presente proceso de selección de mínima cuantía.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

El Documento CONPES No. 3714 de fecha 1 de Diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto-ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura conforme a las disposiciones del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015:

VER ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con ocasión a la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con Nit 805.000.889-0 que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de repuestos y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías durante los tres (03) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No

Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

10. FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Capitulo IV Invitación del presente proceso).

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

10.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
2. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
3. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
5. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
6. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
7. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
8. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
9. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

10. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
11. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
12. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
13. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
14. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
15. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

10.2 Obligaciones Especiales del Contratista:

1. Anexar en la propuesta, la hoja de vida del personal requerido en el Anexo 1. “Especificaciones técnicas para la instalación del equipo, con sus correspondientes certificaciones que demuestren su competencia y experiencia.
2. Anexar en la propuesta referencias comerciales actualizadas y comprobables donde se hayan ejecutado instalaciones similares.
3. Una vez finalizada la instalación y puesta en marcha del sistema, el Contratista seleccionado deberá entregar en un plazo máximo de quince (15) días, un reporte técnico detallado, indicando como mínimo el tipo y cantidad de refrigerante instalado, las lecturas de presión de alta y de baja, los consumos en Amp. especificados y reales del sistema, el salto térmico, las temperaturas de salida de la unidad evaporadora, incluyendo también las novedades que se pudieran presentar, con la firma del responsable y la firma del Supervisor que recibe a satisfacción el trabajo.
4. El Contratista seleccionado deberá realizar jornada(s) de capacitación sobre el manejo y condiciones con el personal de mantenimiento indicado por el Supervisor del contrato, así como los funcionarios usuarios y encargadas del laboratorio. Se debe entregar por escrito y en medios magnéticos, para el equipo instalado, la información detallada de mantenimiento sugerido, indicando rutinas, periodos de tiempo y recomendaciones de los respectivos fabricantes.

11. Limitación a Mipyme

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente convocatoria es susceptible de

limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)
Valor Umbral \| $457.297.264

Información Suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/22

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés, que cumplan con los requisitos antes descritos.

11.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Supervisor y/o Interventor	Ing. Mauricio A. Gómez Muñoz, profesional encargado del Área de Gestión de la Infraestructura Física y/o quien haga sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: un único pago, previo recibo a entera satisfacción de la entrega, instalación y correcto funcionamiento de los bienes objeto del Contrato. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la

	prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Responsables	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**PATRICIA PARRA GUZMÁN** Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyecto: Julio Cesar Bedoya, Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica. Especificaciones Técnicas – Ing. Carlos Alberto Rodríguez. Jefe de tecnología de la información	